

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026****ASISTENTES****Sra. Presidenta.**

D^a. Luisa María Márquez Manzano

Sr. Secretario.

D. Juan Luís Íñiguez Perea

Sr. Interventor.

D. Jesús Cano Sanz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Popular

D^a. Antonia Ramos Jaime

D. Antonio Valiente Palacios

D. Juan Francisco Marín Lara

D. Julián Díaz Cano Prieto

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime

D^a. Ramona Lopez Torrijos

D. Ramón Gallego Castaño

D. Santiago López Izquierdo

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista.

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón

D. Basilio Del Olmo Fernández

D^a. Josefa Chacón Márquez

D^a. María Jose Arias Sanchez

D. Micael Tolosa Morales

D. Pablo Navas Álvarez

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **28 de mayo de 2026**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO**, en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los Sres/as Concejales/as reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste justificando su ausencia:
D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 30/04/2026.

(Audio desde 00:00:00 hasta 00:00:15)

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de abril de 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los Sres/as Concejales/as la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el PLENO, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda DAR SU APROBACIÓN al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.
(Audio desde 00:00:15 hasta 00:51:38)

Vista la propuesta del Sr. Interventor Interino de fecha 18/05/2026 cuyo texto literal es el siguiente:

" Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 9-2026. Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles	Núm. Expediente: LASOLANA2026/10577
---	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 9/2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de mayo de 2026, la Concejala responsable de Obras, ante la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario obtenido en la liquidación del ejercicio 2024, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

SEGUNDO. Con fecha 14 de mayo de 2026, y ante la existencia de gastos que no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 15 de mayo de 2026, se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

CUARTO. Con fecha 18 de mayo de 2026, se emitió memoria económica específica de alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales, así como la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 18 de mayo de 2026, se emitió informe de la Intervención sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la referida memoria económica específica, con fecha 18 de mayo de 2026 se emitió informe sobre la modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito y, con fecha 18 de mayo de 2026 se elaboró el informe de Intervención sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 1 del Real Decreto Ley 15/2025, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, de 2 de diciembre.
- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
- Los artículos 3, 12, 32 y disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril.

- *El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10), de 21 de mayo de 2013.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por ello, por parte de este Interventor se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:*

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Prog r.	Económi ca				
342	6190003	<i>Obra de Adecuación Integral de Instalaciones Deportivas en el Complejo Municipal de La Moheda</i>	708.500,00	125.000,00	833.500,00
342	6190004	<i>Obras de Reforma de la Piscina Municipal sita en Calle Empedrada 12. Fase I</i>	591.500,00	107.000,00	698.500,00
342	6190005	<i>Reparación y Reforma del Pabellón Municipal 2ª Fase. Reparaciones del Edificio</i>	229.155,74	73.000,00	302.155,74
TOTAL			1.529.155,74	305.000,00	1.834.155,74

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	305.000,00
TOTAL INGRESOS		305.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer la aprobación inicial del expediente al público mediante anuncio insertado en el boletín oficial de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 21 de mayo de 2026.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con nueve votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "HERMANAS BARRERA".
(Audio desde 00:51:38 hasta 01:48:03)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 5/2026

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, D. Antonio Valiente Palacios, de fecha 19 de mayo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por asistencia al CEI Municipal "Hermanas Barrera".

Núm. Expediente: LASOLANA2026/10325

" La entrada en vigor de la gratuidad del Servicio de Impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil de los usuarios entre 2 y 3 años para el curso 2026/2027, obliga al Ayuntamiento de La Solana a la elaboración un nuevo Reglamento y una nueva Ordenanza Fiscal que regule el Precio Público por la prestación del Servicio en la Escuela Infantil Municipal "Hermanas Barrera".

Tras la providencia de Alcaldía del 08 de mayo del presente año, se inició la tramitación del correspondiente expediente, dando oportunidad de participación a los ciudadanos en su tramitación, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común; a tal efecto se publicó un anuncio en el Talón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Una vez instruido el expediente que, entre otros documentos, consta de:

- Informe técnico sobre el procedimiento a seguir*
- Informe Técnico-Económico para la fijación del Precio Público*
- Informe Jurídico del Secretario General de la Corporación*

Se somete a aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULE EL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA DE USUARIOS DE 0 A 3 AÑOS A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "HERMANAS BARRERA".

El texto íntegro de la propuesta firmada por el Concejal Delegado del Área el 13/05/2026 que figura en el expediente es el que se somete a aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación, cambiando la terminología cuando se refiere a la cuota, en base a lo informado por el Secretario General de la Corporación. En caso de ser aprobado debe seguir el siguiente procedimiento:

- Este acuerdo provisional se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones si lo consideran oportuno.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Tendrán consideración de interesados los que tengan interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

- ◆ *Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, con el quorum de la mayoría simple, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza fiscal.*

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- ◆ *El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*
- ◆ *La ordenanza fiscal regirá durante el plazo, determinado o indefinido previsto en ella, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de la publicación en el BOP, en la forma y plazos legalmente establecidos."*

Visto el dictamen adoptado en la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 21 de mayo de 2026.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con nueve votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal número 26, Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio del Primer Ciclo Formativo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Hermanas Barrera" en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL N.º 26

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRIMER CICLO FORMATIVO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 a 3 años) en la ESCUELA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



**INFANTIL (E.I) MUNICIPAL "HERMANAS BARRERA"****ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.-**

En uso las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25,2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **precio público** por la prestación del Servicio del Primer Ciclo Formativo de Educación Infantil (de 0 a 3 años) en la E.I. Municipal "Hermanas Barrera"

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO.-

El objeto de este precio público está constituido por:

1. La asistencia y estancia de niños de 0 a 2 años a la Escuela Infantil municipal "Hermanas Barrera" (los de 2 a 3 años no son sujetos pasivos por este concepto al haberse establecido por ley la gratuidad del servicio).
2. El servicio de comedor en régimen de almuerzo que será obligatorio para todos los alumnos matriculados de 0 a 3 años.
3. El servicio de comedor en régimen de desayuno, que será voluntario por mensualidades completas para los usuarios que lo soliciten.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.-

1. El devengo del precio público se produce en el momento de formalizar la matrícula del niño para cada curso, así como desde que se preste cualquiera de los servicios de comedor que figuran regulados en esta ordenanza.
2. Están obligados al pago del precio público los padres o tutores de los menores sobre los que tengan la patria potestad y/o tutela, que se encuentren matriculados en la Escuela Infantil y reciban el servicio.
3. El procedimiento de admisión de los menores para el uso de la Escuela Infantil será el fijado por su Reglamento Interno, aprobado por el Pleno de la Corporación, que establecerá, entre otros, las prioridades en la selección, requisitos exigidos, así como la edad de los niños y el horario del Centro.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda del sujeto pasivo, las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA. TARIFAS.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado de la actividad realizada.
- No obstante, se considera razón social el fomento de la natalidad, la conciliación familiar y el mantenimiento del bienestar de las familias y los niños. En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.
- La cuantía del precio público será fijada en las tarifas que se recogen a continuación:

Tarifas:

Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 a 8:45)	<u>20,00 €/mes</u>
Asistencia a la Escuela Infantil "Hermanas Barrera", de 8:45 a 16:00 horas, usuarios de 0 a 2 años.	<u>160,00 €/mes</u>
Comida (Bono mensual)	<u>80,00 €/mes</u>

ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.-

El periodo impositivo coincidirá con el curso académico, es decir de septiembre a julio, ambos inclusive.

El precio público se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

En los supuestos de inicio de la prestación una vez comenzado el curso escolar, el devengo tendrá lugar en el momento de la formalización de la correspondiente matrícula, independientemente del momento en que se produzca la asistencia efectiva.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.-

La matrícula en la Escuela Infantil "Hermanas Barrera" abarcará el curso académico completo, desde septiembre a julio, ambos inclusive, salvo los casos de matriculación posterior que comprenderá el mes en que se matricule hasta el mes de julio. Para la prestación del servicio de comida se seguirá el mismo criterio.

El servicio de desayuno será optativo, como mínimo la tarifa a pagar será de una mensualidad y deben de solicitarlo en el mes anterior al que se preste.

El pago de la cuota se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes inmediatamente posterior al mes del devengo.

La falta de pago de dos periodos de cobro vencido conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no conlleva reducción alguna, ni exención de la cuota, mientras no se formalice por escrito la baja correspondiente, que surtirá efectos a partir del mes siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



**ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, ley 58/2003, de 17 de diciembre, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal nº 26 que regula la Tasa por prestación de Servicio del Centro de Atención a la Infancia, publicada íntegramente en el B.O.P. nº 57, de 23 de marzo de 2015."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.
(Audio desde 01:48:03 hasta 01:58:45)**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA EL ARREGLO DE LA CARRETERA CR-1511.

Vista la moción presentada por D. Eulalio Díaz Cano Santos Orejón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y que textualmente dice:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA EL ARREGLO DE LA CARRETERA CR-1511

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La localidad de La Solana cuenta con un término municipal con una superficie de 134 km², sin embargo, son muchos los vecinos y vecinas del municipio que cuentan con propiedades e intereses económicos y laborales en otros términos municipales. Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el mantenimiento de las vías de comunicación que conectan nuestro municipio debería ser una prioridad para el equipo de Gobierno, pues son elementos fundamentales para nuestro desarrollo económico.

Además de las competencias que el propio Ayuntamiento tiene en el mantenimiento de los diferentes caminos que vertebran nuestro término municipal, es importante que exista una preocupación por preservar en buenas condiciones las carreteras que son de titularidad provincial, autonómica o nacional.

Fruto de esa preocupación, la pasada legislatura se planteó por parte del equipo de Gobierno a la Diputación Provincial de Ciudad Real la necesidad de arreglar la carretera Crde Herrera, que conecta nuestra localidad con la A-43 y que, además de facilitar el acceso a quienes se dedican al sector primario a las fincas que se encuentran en el entorno de esta vía, sirve de entrada y salida hacia el levante. Para la ejecución de la obra que se realizó en el año 2023 se destinó por parte de la institución provincial la cantidad de casi 1,9 millones de euros y se consiguió una plataforma de 7 metros de ancho a lo largo de 14,9 km.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la actuación realizada la pasada legislatura en la carretera CR-1513 puede ser tomada como referencia para acometer el arreglo necesario en la CR-1511, que conecta La Solana con El Lobillo.

Son varios los vecinos y vecinas de la localidad que cuentan con propiedades en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





entorno de esta vía de comunicación y, como es sabido, existe un vínculo evidente entre nuestro municipio y la aldea de El Lobillo, a pesar de que no se encuentra ubicada en nuestro término municipal. Precisamente por ese motivo, la Diputación, como entidad de referencia provincial y titular de la carretera CR-1511, es la institución que debería acometer las obras de reforma para facilitar la actividad profesional de nuestro sector primario, al mismo tiempo que garantiza la seguridad de quienes utilizan esta vía de comunicación para acceder a sus propiedades.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista **PROPONE** al Ayuntamiento de La Solana la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1) Instar a la Diputación de Ciudad Real a la redacción y ejecución del proyecto de mejora de la carretera CR-1511 que conecta la N-430 a su paso por el término municipal de La Solana con El Lobillo.”

Acto seguido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el portavoz proponente de la moción justifica la urgencia de la misma.

Sometida la urgencia de la moción a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, nueve votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Rechazar la urgencia de la moción y por tanto no se procede al debate de la misma.

La Sra Alcaldesa pide la constancia en acta de que por parte de este ayuntamiento se están realizando, desde hace tiempo, gestiones para la mejora de la Carretera CR-1511, concretamente, con fecha 17/03/2025 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, titular de la citada carretera, una actuación integral sobre la misma con el fin de dignificar esta vía de comunicación.

La Diputación ha atendido nuestra petición incluyendo en su anexo de inversiones/2026 una subvención por importe de 100.000 euros para el “Acondicionamiento de la carretera CR-1511 (N-430 La Solana a El Lobillo), 1ª Fase del p.k.0,00 a 7,00”. Dicho importe se está destinando para la realización del estudio geotécnico necesario para este tipo de actuaciones, estando la Diputación a la espera de los resultados de los ensayos y se ha realizado una toma de datos para poder elaborar el proyecto y licitarlo para los meses de octubre y noviembre. Las obras se llevarán a cabo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



en dos fases habida cuenta de que son 13 kilómetros de longitud y la intensidad media de vehículos ronda los 230, esperando llegar a un ensanche de seis metros.

En definitiva, son conscientes desde hace mucho tiempo de la situación en que se encuentra esta carretera, queriendo dejar claro que esta propuesta no se dictaminó en la comisión informativa de preparación al pleno.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 27/04/2026 HASTA EL 25/05/2026.

(Audio desde 01:58:45 hasta 02:11:15)

Se da conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la convocatoria del Pleno celebrado el día 30/04/2026 hasta la convocatoria del presente. Se inicia con el Decreto n.º 2026/614 y finaliza con el n.º 2026/836.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Audio desde 02:11:15 hasta 02:38:00)

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se incluyen en el audio acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 22:38 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

